



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 335-2021-MDS-A

Sapillica, 21 de diciembre del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

VISTO:

El Informe N° 834-2021-MDS-SGDSC, de fecha 16 de diciembre de 2021, emitido por la Subgerencia de Desarrollo Social y Comunal, el Informe N° 255-2021-MDS-OAJ, de fecha 17 de diciembre de 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre Aprobación del Perfil Técnico: "MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CASERIO LAGUNAS LA CRUZ, DISTRITO DE SAPILLICA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA", y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme señala el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al DS. N° 344-2018-EF que aprueba el Requerimiento Y Preparación Del Expediente De Contratación que en su Artículo 29°. Requerimiento. Numeral 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. Numeral 29.2. Para la contratación de obras, la planificación incluye la identificación y asignación de riesgos previsible de ocurrir durante la ejecución, así como las acciones y planes de intervención para reducirlos o mitigarlos, conforme a los formatos que apruebe el OSCE. El análisis de riesgos implica clasificarlos por niveles en función a: i) su probabilidad de ocurrencia y ii) su impacto en la ejecución de la obra. Numeral 29.3. Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos. numeral 29.4. En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso se agregan las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia. numeral 29.5. El requerimiento puede incluir las referencias antes mencionadas tratándose de material bibliográfico existente en el mercado, cuya adquisición obedezca a planes curriculares y/o pedagógicos, por su contenido temático, nivel de especialización u otras especificaciones debidamente justificadas por el área usuaria, debiendo establecerse el título, autor y edición que corresponda a las características requeridas. Numeral 29.6. Adicionalmente, el requerimiento incluye las exigencias previstas en leyes, reglamentos técnicos, normas metroológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas que regulan el objeto de la contratación con carácter obligatorio. Asimismo, puede incluir disposiciones previstas en normas técnicas de carácter voluntario, siempre que: i) sirvan para asegurar el cumplimiento de los requisitos funcionales o técnicos; ii) se verifique que existe en el mercado algún organismo que pueda acreditar el cumplimiento de dicha norma técnica; y, iii) no contravengan las normas de carácter obligatorio mencionadas. Numeral 29.7. El requerimiento de bienes o servicios en general de carácter permanente, cuya provisión se requiera de manera continua o periódica se realiza por periodos no menores a un (1) año. Numeral 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Numeral 29.9. En la definición del requerimiento la Entidad analiza la necesidad de contar con prestaciones accesorias a fin de garantizar, entre otros, el mantenimiento preventivo y correctivo en función de la naturaleza del requerimiento. Numeral 29.10. Antes de formular el requerimiento, el área usuaria en coordinación con el órgano encargado de las contrataciones, verifica si su necesidad se encuentra definida en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco. En dicho caso, el requerimiento recoge las características técnicas ya definidas. Numeral 29.11. El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria;

Que, mediante el Informe N° 00126-2021-MDS-ATM/HIUC, del 08/12/2021, emitido por el Jefe Responsable del área Técnica Municipal, a cargo del ING. Henry Iván Umbo Carhuapoma alcanza el Perfil Técnico para su aprobación correspondiente basándose en lo siguiente:

NOMBRE DEL PROYECTO: Mantenimiento correctivo del sistema de agua potable del Caserío Lagunas la Cruz, distrito de Sapillica, provincia de Ayabaca, departamento Piura.

PROYECTISTA : ING. HENRRY IVÁN UMBO CARHUAPOMA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 335-2021-MDS-A

Por consiguiente, está alcanzando el requerimiento de todo lo necesario para su respectiva aprobación, ejecución y emisión del acto administrativo; al respecto se indica a continuación: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Sustento de Metrados, Análisis de Costos Unitarios, Relación de Insumos, Costo de Insumos, Presupuesto analítico, Cronograma de Avance de obra, Cronograma valorizado de obra, Planos;

Que, según el informe N° 834-2021-MDS-SGDSC, del 16/12/2021, la Subgerencia de Desarrollo Social y Comunal, a cargo del Ing. José Carlos Chávez Sandoval, ha revisado y evaluado aprobado el perfil técnico "MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DEL CASERÍO LAGUNAS LA CRUZ, DISTRITO DE SAPILLICA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA", por cuyo motivo, solicita que se apruebe mediante acto administrativo;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 29° del DS. N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado N° 30225, el presente perfil de "MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DEL CASERÍO LAGUNAS LA CRUZ, DISTRITO DE SAPILLICA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA", elaborado por el Área Técnica Municipal y ratificado por la Subgerencia de Desarrollo Social y Comunal, reúne los requisitos que establece la norma acotada;

Que, según Informe Legal N° 255-2021-MDS-OAJ, de fecha 17 de diciembre de 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, considera, que es FUNDADO lo solicitado por el área usuaria, en mérito a lo dispuesto en el artículo 29° del DS. N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, por tanto, el presente perfil de "MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DEL CASERÍO LAGUNAS LA CRUZ, DISTRITO DE SAPILLICA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA", ratificado por la Subgerencia de Desarrollo Social y Comunal, en razón que reúne los requisitos que establece la norma acotada, en tal sentido, la Oficina a mi cargo recomienda, que el titular del pliego emita el acto administrativo al amparo de lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, Perfil Técnico: "MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CASERÍO LAGUNAS LA CRUZ, DISTRITO DE SAPILLICA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA, de acuerdo a los considerando expuestos en la presente y de conformidad al artículo 29° del DS. N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Desarrollo Urbano Rural, para su conocimiento y fines; y a las instancias administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la notificación de la presente resolución a los órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Sapillica para los fines pertinentes; asimismo, encargar al área de Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la institución (<https://www.gob.pe/munisapillica>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

ROSARIO SALVADOR FLORES
ALCALDE